

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 MAR 2023

Expediente No. 2023-00066.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **LEONOR PAOLA QUEVEDO TORRES** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con los pagarés base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.677.576.00. por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de ejecución No. 7940082411.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha radicación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$500.757.356.00. por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de ejecución No. 7940082409.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha radicación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$9.912.277.00. por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de ejecución No. 7940082410.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha radicación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.



24

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **ALICIA ALARCÓN DIAZ** como apoderada de la ejecutante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 078 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a),



